

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.864 · 1942

LEY 4864

Boletín Oficial, 20 de noviembre de 1942 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4864

LEY 4864

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional, en trabajos de perforaciones necesarias para dotar de agua potable al pueblo de General Villegas.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de esta ley, que se declara de urgencia, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma, con cargo de reintegro de las utilidades resultantes del convenio celebrado con arreglo a la Ley 4793, que sean destinadas a obras públicas en el plan respectivo para el año 1943.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4864. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).